



SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 29 DE OCTUBRE DE 2014.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS: BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO

RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	11:48:00
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	JUSTIFICADA
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:33:10
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	10:28:35
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:28:21
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	JUSTIFICADA
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:28:54
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	10:28:37
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:29:00
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	JUSTIFICADA
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:28:59
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:28:18
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:28:15
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:29:10
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	10:28:19
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM	10:29:00
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:28:16

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:28:23
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:29:00
MANUEL HERRERA RUIZ	10:49:00
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:28:39
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:28:32
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:28:17
JULIÁN SALVADOR REYES	10:28:19
ISRAEL SOTO PEÑA	10:29:30
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:28:17
ROSAURO MEZA SIFUENTES	10:28:31
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:36:14
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:28:20
FELIPE MERAZ SILVA	10:29:22

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE HAY VEINTE DIPUTADOS PRESENTES Y ADEMÁS QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS: JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE EL SISTEMA ARROJA VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



6

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 29 DE 2014
(10:00) HORAS

7

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 29 DE OCTUBRE DE 2014.

OFICIO SFA/374/2014.- ENVIADO POR LA C. C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, MEDIANTE EL CUAL DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.



8

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, QUE CONTIENE LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las Iniciativas de Decreto presentadas: la primera por los C.C. Diputados Juan Cuitláhuac Avalos Méndez, Anavel Fernández Martínez, Julio Ramírez Fernández, Pablo Cesar Aguilar Palacio y Raúl Vargas Martínez, y la segunda por el C. Diputado Pablo Cesar Aguilar Palacio, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que contienen, la primera, que expide la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Durango; y la segunda, la Abrogación de la Ley de la Junta Estatal de Caminos para el desarrollo del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 118, fracción VI, 125, 167, 176, 177, 182 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-Esta Comisión Legislativa dictaminadora, al entrar al estudio de las iniciativas que le ocupan, determina, por economía procesal, dictaminar en conjunto las mismas toda vez que éstas resultan de la misma naturaleza y contienen en mismo propósito, es decir la expedición de una nueva ley en la materia y la abrogación en consecuencia del marco normativo vigente.

La ley que pretende abrogarse fue expedida el día 29 de diciembre de 1988 por la H. LVII Legislatura local, con el propósito de fomentar la construcción de caminos en el Estado de Durango y contiene los objetivos y acciones encaminados a tal propósito.

SEGUNDO.-El día 29 de agosto de 2013, fue promulgada y publicada la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; corresponde a los Poderes del Estado, realizar acciones que permitan armonizar la legislación secundaria y reglamentaria a los nuevos preceptos insertos en el esfuerzo innovador de nuestra Carta Constitucional; con tal propósito, la intención reformadora de los proponentes, pretende ajustar el contenido normativo en materia de infraestructura, en forma específica, a la planeación, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos, carreteras y puentes de naturaleza local, por lo que en ejercicio de su competencia, procede esta Dictaminadora a formular resolución en los términos de ley.

TERCERO.- Conforme a la ley que pretende abrogarse, hoy día corresponde a la Secretaría el ejercicio de facultades que anteriormente correspondieron a la Junta Estatal de Caminos; tal dependencia tiene el encargo de desarrollar los programas de infraestructura relativos a los caminos, carreteras y puentes de naturaleza estatal y en concurrencia y colaboración, también participa en las acciones que corresponden a los de naturaleza municipal.

Tal y como lo afirman los iniciadores, desde la antigüedad, las comunicaciones han permitido el desarrollo de los pueblos y naciones, propiciando el intercambio mercantil y sustancialmente el avance cultural entre las diversas regiones del mundo. El aprovechamiento de las vías de comunicación resaltó el desarrollo del comercio en Asia, Europa y América. La ágil circulación de personas, capitales, bienes, servicios y la cultura, ha permitido sustentar el enriquecimiento de las economías más boyantes.

Los programas de gran visión implementados en nuestro país, como resultado de los operados en las grandes regiones comerciales del mundo, han exigido la natural expedición de legislación que permita con mayor eficacia el fomento a la infraestructura caminera, con el propósito de hacer eficiente la comunicación entre las diversas regiones de nuestra geografía.

La conectividad como herramienta económica, resulta indispensable para el crecimiento económico, social y cultural; en tal sentido, nuestra Constitución, frente a los nuevos retos comerciales, establece con prontitud, que es exigencia de los duranguenses, establecer el desarrollo económico sustentable como una aspiración que a mediano plazo permita el despegue de nuestra entidad frente a las exigencias de un mundo globalizado.

Hasta ahora, como resultado de la implementación de programas de infraestructura caminera, no solo se ha fortalecido la circulación de personas y el comercio, sino también, ha propiciado la mejor atención de la salud y educación y el desarrollo económico y social de las diversas regiones que conforman nuestro Estado. También la inversión público privada ha permitido detonar zonas eminentemente productivas hacia nuevos mercados.

Esta Comisión legislativa, es coincidente con el propósito reformador, al considerar que las iniciativas que se dictaminan, se encuentran fundadas y motivadas con el espíritu de nuestra Carta Fundamental y en ello, resuelve la abrogación propuesta y la expedición de una nueva legislación en la materia, la que sin duda de manera adjetiva, armoniza los principios fundacionales con la legislación ordinaria.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con las adecuaciones que se consideraron pertinentes, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



10

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Durango, en los términos siguientes:

LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

La presente ley es de orden público, interés social y observancia en el territorio estatal, la cual tiene como objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos, carreteras y puentes locales entendiéndose por tales a los que unen un Pueblo con otro, un Municipio con otro o con la Capital del Estado, constituyendo la vías estatales de comunicación.

ARTÍCULO 2

En cada caso de los comprendidos en el artículo anterior, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y en su caso, con la intervención del Ayuntamiento respectivo, otorgará la autorización correspondiente, la que contendrá la ruta de los caminos, carreteras, puentes locales y vecinales.

Se declara de utilidad pública, la construcción, modernización, desarrollo y conservación de caminos en el Estado, los propietarios de los terrenos que fueren ocupados por los caminos, carreteras y puentes del Estado, sólo tendrán derecho a reclamar la indemnización o contraprestación que corresponda.

ARTÍCULO 3

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- Caminos y carreteras estatales:

a).- Los que enlacen poblaciones de cualquier categoría dentro del territorio del Estado;

b).- Los que entronquen con carreteras federales o estatales;

c).- Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos bajo la responsabilidad del Estado; mediante inversión o financiamiento público de tipo, estatal o municipal o mediante concesión estatal a particulares; y

11

d).- Los que siendo originalmente federales, por convenio o algún acto jurídico similar sean transferidos a la jurisdicción del Estado.

En los caminos y carreteras del Estado, el Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para que en los poblados, donde deban pasar los mismos, las calles y calzadas formen parte integrante del camino o carretera. A su vez, el Ejecutivo del Estado celebrará con las autoridades municipales los convenios para la conservación, reparación, reglamentación y vigilancia del tráfico en los tramos de camino o carretera comprendidos dentro de la superficie de territorio que ocupan.

II.- Derecho de vía: La franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de una vía estatal de comunicación;

III.- Puentes: Los construidos bajo la responsabilidad del Estado con recursos estatales, o financiamientos de cualquier tipo o mediante concesión o permiso a particulares o municipios en los caminos y carreteras estatales;

IV.- Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango;

V.- Tránsito: La circulación que se realice en las vías estatales de comunicación; y

VI.- Vías estatales de comunicación: Los caminos, carreteras y puentes en términos del presente artículo.

ARTÍCULO 4

Se consideran como parte integrante de los caminos, carreteras y puentes locales y vecinales, sus obras de arte y los terrenos y construcciones que se requieran para su mejor servicio.

ARTÍCULO 5

Cuando algún camino, carretera, puente local o vecinal llegue a unirse con un camino de jurisdicción federal, el Ejecutivo del Estado celebrará con el Gobierno Federal los convenios que sean necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Federal de Caminos y Puentes, para la construcción, conservación, reparación, la reglamentación del tráfico y la policía en el camino de que se trate.

ARTÍCULO 6

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Durango.

Para la licitación, sus excepciones y la adjudicación de las concesiones, en lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

ARTÍCULO 7

12

Para declarar la revocación de las concesiones y permisos, suspensión de servicios y la imposición de las sanciones, la Secretaría se ajustará a los términos previstos en el título de concesión.

ARTÍCULO 8

Los municipios podrán construir dentro de sus respectivas jurisdicciones y utilizando los elementos propios de que puedan disponer, los caminos, carreteras y puentes, que crean necesarios para su mejor desarrollo y progreso que permita mejorar las condiciones de vida de la población en general. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 9

Cuando el Estado o los Municipios decidan llevar a cabo la construcción de carreteras, caminos o puentes, lo harán por medio de contratos, adjudicándose éstos en licitación pública en los términos que prescriban las leyes de la materia.

CAPÍTULO II

JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 10

El estudio, construcción, reparaciones, modificaciones, explotación y la reglamentación del tráfico y la vigilancia, de los caminos, carreteras y puentes locales, son de la exclusiva competencia del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 11

El Ejecutivo del Estado podrá otorgar concesiones para construir, conservar o mejorar los caminos, carreteras y puentes locales, así como para el establecimiento y explotación en ellos del transporte de carga y pasajeros, sujetándose a los términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 12

Ninguna persona, corporación o autoridad, podrá ejecutar en los caminos, carreteras y puentes locales o vecinales, o en sus cercanías, trabajos que afecten o puedan afectar su trazo, estructura, funcionamiento y demás condiciones técnicas o de explotación, sin la debida autorización de la autoridad.

ARTÍCULO 13



13

El Reglamento de esta Ley fijará las condiciones a que deban sujetarse el proyecto, la construcción y la conservación de los caminos y puentes locales.

ARTÍCULO 14

La Legislatura del Estado podrá, cuando lo juzgue necesario y conveniente, establecer contribuciones especiales para fomentarla construcción y mejoramiento de los caminos, carreteras y puentes locales, de preferencia cuando se trate de unir los centros de producción agrícola o industrial con las redes de ferrocarriles y carreteras vecinales, autorizando para ello franquicias, y concediendo las facilidades fiscales que sean compatibles con la Constitución del Estado.

ARTÍCULO 15

La construcción de caminos, carreteras y puentes en el Estado es de utilidad pública, y por lo tanto quedan sujetos a la expropiación en los términos prescritos por la Ley respectiva, los terrenos necesarios para la construcción, conservación y modificación de los caminos, carreteras y puentes locales, así como los yacimientos de materiales de construcción y las aguas necesarias para los mismos fines y para la atención de los servicios relativos.

CAPÍTULO IV

CONCESIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS CAMINOS, CARRETERAS Y PUENTES LOCALES

ARTÍCULO 16

Para la construcción y explotación de los Caminos de saca de recursos naturales, será necesaria la concesión correspondiente, que otorgará el Gobierno del Estado con arreglo a la ley, oyendo la opinión del Ayuntamiento correspondiente.

ARTÍCULO 17

Previa la autorización del Ejecutivo del Estado, dada en cada caso, los concesionarios podrán utilizar gratuitamente en la construcción, conservación y mejoramiento de los caminos y sus dependencias, los materiales existentes en la propiedad del Estado y en ríos que no sean de jurisdicción federal, sujetando la extracción de estos materiales a las leyes y disposiciones relativas.

ARTÍCULO 18

Si para construir un camino hubiere necesidad de cruzar o utilizar terrenos ocupados o destinados a alguna obra de utilidad pública dependiente de los Municipios, del Estado o de la Federación, y se suscitare con tal motivo un conflicto, será éste resuelto conforme a la ley.



14

ARTÍCULO 19

Ninguna concesión para la construcción y explotación de un camino, constituirá monopolio, ni creará ventajas exclusivas indebidas a favor del concesionario, y solo en aquellos casos en que no se perjudique al público en general o alguna clase social, podrá estipularse en la concesión respectiva, que durante un plazo que no exceda de diez años, el Ejecutivo del Estado no autorizará la construcción de otro camino paralelo al ya concedido, dentro de una zona de la anchura de quinientos metros a ambos lados del camino.

ARTÍCULO 20

Para la construcción y conservación de caminos locales y vecinales, tanto el Estado, como los Municipios, podrán prestar ayuda económica o material, siempre que el camino sea considerado en los términos de la Ley vigente, como de interés general o regional y se destine al tránsito libre y gratuito.

Se autoriza el aprovechamiento de los apoyos otorgados a los Comités Pro-construcción o Conservación de caminos, debiendo éstos ajustarse a los que dicten las leyes.

ARTÍCULO 21

Todo concesionario o empresa concesionaria de caminos, serán siempre considerados como mexicanos, aún cuando la Compañía haya sido organizada en el extranjero, aún cuando todos o algunos de sus miembros sean extranjeros. La concesión estará sujeta a los Tribunales de la República, sean federales o locales, en todos los negocios en que aquellos tengan jurisdicción conforme a las leyes. La empresa y todos los extranjeros y los sucesores de éstos o causahabientes, que tomaren parte en los negocios de la misma, ya sea como accionistas, empleados o con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos en todo cuanto a ello se refiera. Nunca podrán alegar, respecto a los títulos y negocios relacionados con la empresa, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier pretexto que sea y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer, que las leyes de la República conceden a los mexicanos.

ARTÍCULO 22

Las concesiones podrán ser transferidas, en todo o en parte, a otras compañías o particulares, previa autorización del Ejecutivo del Estado y el que adquiera quedará obligado en los plazos y términos, y con los mismos derechos en el cumplimiento de las condiciones mencionadas. La falta de autorización dará motivo a que el Estado asuma la propiedad de la concesión en todos sus términos.

ARTÍCULO 23

En ningún caso, podrá el concesionario traspasar, hipotecar, ni en manera alguna gravar y enajenar la concesión o alguno de los derechos contenidos en ella, ni el camino, puente, sus dependencias o accesorios, a un gobierno extranjero, y será, por consiguiente, nula toda enajenación, cesión, traspaso, hipoteca o gravamen que se hiciere contraviniendo esta prevención.

15

Tampoco podrá el concesionario admitir en ningún caso como socio a un gobierno extranjero, y será nula cualquiera operación que se hiciera en este sentido.

ARTÍCULO 24

Los caminos de concesión del Estado, con sus dependencias y accesorios, los capitales y empréstitos empleados en ellos, las acciones, bonos y obligaciones emitidos por la empresa, en ningún tiempo podrán ser materia de contribuciones locales del Estado o de los Municipios.

ARTÍCULO 25

Al terminar el plazo de la concesión, el camino, con sus dependencias y útiles para su conservación, pasarán en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen, al dominio del Gobierno del Estado.

Si durante los dos años que precedan a la fecha de la reversión, el concesionario no mantiene el camino y sus dependencias en buenas condiciones, el Gobierno del Estado podrá disponer de los productos de dicho camino para aplicarlos a ese fin.

ARTÍCULO 26

La concesión para construir y explotar el camino, caducará por los motivos que para el efecto se fijen en la concesión. La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo del Estado, y como resultado de ella, el concesionario perderá en beneficio del Estado, el depósito de garantía y las obras que hubiere ejecutado en el camino y sus dependencias.

ARTÍCULO 27

El Gobierno del Estado tendrá derecho a acceder gratuitamente con sus vehículos a los caminos y puentes concesionados; lo mismo que los Municipios dentro de sus respectivas jurisdicciones. Los concesionarios igualmente, permitirán el paso gratuito a los vehículos destinados a brindar auxilio en emergencias.

ARTÍCULO 28

Cuando lo requieran la defensa y seguridad pública, el Gobierno del Estado y el Federal, en su caso, tendrán derecho de tomar posesión de los caminos de concesión, con todas sus dependencias, material y accesorios durante el tiempo que fuere necesario, y en compensación prorrogará los plazos de la concesión por todo el tiempo que usare de este derecho.

ARTÍCULO 29

Para la construcción y explotación por particulares de puentes que se erijan sobre corrientes de jurisdicción no federal, se requerirá concesión del Ejecutivo del Estado, la que quedará sujeta a lo prevenido en este capítulo para los caminos, en todo lo que sea aplicable.

CAPÍTULO V

CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS CAMINOS, CARRETERAS Y PUENTES.

ARTÍCULO 30

Es de utilidad pública la construcción, modernización, conservación y mantenimiento de los caminos, carreteras y puentes. La Secretaría, por sí o a petición de los interesados, recibirá en donación, y en los términos de la ley, participará en los contratos de compra o venta de terrenos destinados a la construcción de caminos y puentes y promoverá la expropiación cuando así se requiera de construcciones y bancos de material necesarios para tal fin.

La compraventa, donación, expropiación, la servidumbre de paso o cualquier otro acto jurídico tendiente a la adquisición u ocupación de los terrenos, se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 31

No podrán ejecutarse trabajos de construcción o reconstrucción en los caminos, carreteras y puentes concesionados, sin la previa aprobación de la Secretaría, de los planos, memoria descriptiva y demás documentos relacionados con las obras que pretendan ejecutarse.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo precedente, los trabajos de urgencia y de mantenimiento que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento de la vía estatal de comunicación concesionada.

Para los trabajos de urgencia, la Secretaría indicará los lineamientos para su realización. Una vez pasada la urgencia, será obligación del concesionario la realización de los trabajos definitivos que se ajustarán a las condiciones del proyecto aprobado por la Secretaría.

ARTÍCULO 32

Los cruzamientos y entronques de caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal sólo podrán efectuarse previo permiso de la Secretaría.

Las obras de construcción y conservación de los cruzamientos se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión o el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 33

Con base en las circunstancias de cada caso, la Secretaría podrá prever la construcción de los libramientos necesarios que eviten el tránsito pesado por las poblaciones.

17

A su vez, y en consideración a la importancia del camino o la carretera, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, la Secretaría podrá convenir con los municipios su paso por las poblaciones, otorgándose la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales.

Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos estatales de caminos o carreteras.

ARTÍCULO 34

Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se consideran auxiliares a las carreteras, caminos y puentes de jurisdicción estatal.

En los terrenos adyacentes a las vías estatales de comunicación materia de esta ley, y hasta una distancia de cien metros del límite del derecho de vía, no podrán autorizarse a particulares trabajos de explotación de canteras o cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos.

ARTÍCULO 35

La franja que determina el derecho de vía de una carretera estatal tendrá una amplitud mínima absoluta de veinte metros, a cada lado del eje del camino. Tratándose de carretera de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos, la cual podrá ampliarse en los lugares en que esto resulte posible, según las necesidades de la obra y con base en la densidad del tránsito y el entorno topográfico.

Por razones de seguridad, la Secretaría podrá exigir a los propietarios de los predios colindantes de los caminos o las carreteras que los cerquen o delimiten, según se requiera, respecto del derecho de vía.

ARTÍCULO 36

Se requiere permiso previo a la Secretaría para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión de productos derivados del petróleo o cualquiera otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías estatales de comunicación que pueden afectar el buen funcionamiento de caminos o carreteras. La Secretaría evaluará, previo dictamen técnico, la procedencia de dichos permisos.

Quien carezca de permiso de la Secretaría y realice cualquier obra o trabajo que invada las vías de comunicación a que se refiere esta ley, estará obligado a demoler la obra ejecutada en la parte de la vía invadida y del derecho de vía delimitado, así como a realizar las reparaciones que la misma requiera.

ARTÍCULO 37

No podrán abrirse al uso público los caminos, carreteras y puentes estatales que se construyan, sin que previamente la Secretaría constate que su construcción se ajustó al proyecto y especificaciones aprobadas, y que cuenta con los señalamientos establecidos por las normas aplicables.

18

Al efecto, la entidad ejecutora, contratista o el concesionario, en su caso, deberá dar aviso a la Secretaría de la terminación de la obra y ésta dispondrá de un plazo de treinta días naturales para resolver lo conducente.

CAPÍTULO VI

REGLAMENTACIÓN DE TRÁFICO Y POLICÍA DE LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN LOCAL

ARTÍCULO 38

Corresponde exclusivamente al Ejecutivo del Estado la reglamentación del tráfico en los caminos, carreteras y puentes locales.

ARTÍCULO 39

El Gobierno del Estado se encargará de la vigilancia de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción local, pudiendo el Ejecutivo organizar, cuando lo juzgue conveniente, el servicio de la vigilancia, así como celebrar convenios con el Gobierno Federal y con las autoridades municipales, para que hagan cumplir fielmente las reglas de tráfico y policía en sus respectivas jurisdicciones.

CAPÍTULO VII

SANCIONES.

ARTÍCULO 40

1.- Son infracciones a lo dispuesto por esta ley:

I.- Destruir, inutilizar, apagar, quitar, o cambiar una señal establecida para la seguridad de las vías estatales de comunicación terrestre;

II.- Colocar intencionalmente objetos o señales con ánimo de ocasionar daños a vehículos en circulación; y

III.- Cualquier otra infracción a lo previsto en la presente ley.

2.- Las infracciones referidas en el párrafo anterior se sancionarán con multa de 100 a 500 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado;

3.- En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa equivalente hasta por el doble de las cuantías señaladas en el párrafo anterior, salvo las excepciones o casos específicos previstos en esta ley; y

4.- Los ingresos derivados por concepto de multas que se impongan en términos del presente artículo ingresarán al erario estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas. La Secretaría podrá presentar un programa para destinar esos ingresos a cubrir gastos de operación e inversión en tecnología y programas vinculados al tránsito en las vías estatales de comunicación, a fin de que el Ejecutivo del Estado acuerde lo



19

conducente dentro de los términos previstos por la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 41

Quien opere o aproveche caminos, carreteras y puentes estatales, sin haber obtenido previamente la concesión o permiso correspondiente de la Secretaría, perderá en beneficio del Estado, las obras ejecutadas y las instalaciones establecidas.

Una vez que la Secretaría tenga conocimiento de los hechos previstos en el párrafo anterior, mediante acuerdo fundado y motivado procederá al aseguramiento de las obras ejecutadas y las instalaciones establecidas, poniéndolas bajo la guarda de un interventor, con un inventario que al respecto se formule. Posteriormente al aseguramiento, se concederá un plazo de diez días hábiles al presunto infractor para que presente las pruebas y defensas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, la Secretaría dictará la resolución fundada y motivada que corresponda.

ARTÍCULO 42

El monto de las sanciones administrativas que se impongan por violaciones a la presente ley y a los ordenamientos que de ella se deriven, podrá ser objeto de otorgamiento de garantía suficiente para responder de las mismas.

ARTÍCULO 43

Al imponer las sanciones, la Secretaría deberá considerar:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- Los daños causados; y
- III.- La reincidencia.

ARTÍCULO 44

Las sanciones que se señalan en este Capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte, o de la revocación de la concesión o permiso que determine la Secretaría, cuando así se proceda.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de la Junta Estatal de Caminos para el Desarrollo del Estado de Durango, expedida mediante Decreto 261 de la H. LVII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 5 bis, de fecha 15 de enero de 1989, así como sus reformas y adiciones.

TRANSITORIOS



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 29 DE 2014
(10:00) HORAS

20

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de septiembre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS:

RÚBRICA
DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. JOSÉ ANGEL BELTRÁN FÉLIX
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES
VOCAL

RÚBRICA
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, **el Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL**

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO" correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado, tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, por lo que, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento

relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente a partir del día 30 de agosto de 2013; con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos de los **Organismos** han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por los artículos 130, segundo párrafo y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango actualmente en vigor, y el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se desprende que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar Cuenta Pública anual.

Dispone nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 58, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico Contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

TERCERO. El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe, se desprende que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, aprobó su Cuenta Pública en la trigésima tercera sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2014, a fin de que Entidad de Auditoría Superior del Estado, elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos* (Estado de Actividades), *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera* y *Estado de Variación Patrimonial*; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013, captó un total de: **\$15'447,397.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
INGRESOS OBTENIDOS POR SUBSIDIOS Y PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	\$15'419,484.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
INGRESOS POR RENDIMIENTOS DE INVERSIONES	\$1,872.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
OTROS INGRESOS	\$26,041.00 (VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$15'447,397.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que

24

comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el año de 2013, ejerció recursos por la cantidad de **\$15'447,397.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'259,374.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$812,152.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'663,872.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$711,999.00 (SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL EGRESOS	\$15'447,397.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango** al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$4'626,775.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$750,540.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$3'876,235.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$4'626,775.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$293,890.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo no Circulante de **\$4'332,885.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**; además,

refleja un Total Pasivo de **\$750,540.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$3'876,235.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Organismo Público Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el Órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulan en el ejercicio de la función.

NOVENO. Sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número **cuarto (IV. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que

podrían configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público cuya Cuenta Pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia, previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, **el Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO"**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado

ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado, tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, por lo que, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente a partir del día 30 de

agosto de 2013; con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos de los **Organismos** han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por los artículos 130, segundo párrafo y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango actualmente en vigor, y artículo 107 de la Ley Electoral para el Estado de Durango vigente hasta el 3 de julio de 2014, se desprende que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar Cuenta Pública anual.

Dispone nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 58 vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico- contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

TERCERO. El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política Local vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe, se desprende que **El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, aprobó en sesión extraordinaria número cuarenta y tres de fecha 26 de febrero de 2014, los informes que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a fin de que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de

Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos* (Estado de Actividades), *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera* y *Estado de Variación Patrimonial*; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2013 captó un total de: **\$204'641,409.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
MINISTRACIONES GASTO CORRIENTE	\$110'811,598.00 (CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
MINISTRACIONES PARTIDOS POLÍTICOS	\$41'889,542.00 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
MINISTRACIONES GASTOS DE CAMPAÑA	\$41'889,540.00 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
MINISTRACIONES POR FONDOS	\$9'215,697.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
OTROS INGRESOS	\$835,032.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL INGRESOS	\$204'641,409.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, en el año de 2013, ejerció recursos por la cantidad de **\$204'085,697.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$26'982,590.00 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$25'374,304.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$58'014,983.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUP.	\$92'994,779.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$719,041.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL EGRESOS	\$204'085,697.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$94'294,810.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$12'527,333.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$81'767,477.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$94'294,810.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$14'282,788.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo no Circulante de **\$80'012,022.00 (OCHENTA MILLONES DOCE MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$12'527,333.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$81'767,477.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Organismo Público Autónomo denominado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el Órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de esa función.

NOVENO. Sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al citado **Instituto Electoral** en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número **cuarto (IV. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público cuya Cuenta Pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia, previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

36

- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA
CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL INSTITUTO

DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, **el Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado, tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, por lo que, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas

públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

Importante resulta mencionar que dentro de las reformas que sufriera nuestra Carta Política Estadual, y que fueron publicadas en el mes de agosto de 2013, se desprende el cambio de denominación de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por el de Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el cual tiene por objeto garantizar promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales de los sujetos obligados; conforme a los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; de igual forma, se conserva la obligación de dicho Instituto, al igual que los demás organismos constitucionales autónomos de rendir cuenta pública ante este Congreso Local.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente a partir del día 30 de agosto de 2013; con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos de los **Organismos** han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 130, segundo párrafo y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango actualmente en vigor, y el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se desprende que el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar Cuenta Pública anual.

Dispone nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 58, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico Contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

TERCERO. El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y 85 de la Constitución Política Local vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe, se desprende que **el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, aprobó en fecha **25 de febrero de 2014**, en Sesión Extraordinaria, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a fin de que la Entidad de Auditoría Superior del Estado elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos* (Estado de Actividades), *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera* y *Estado de Variación Patrimonial*; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentados en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de



40

INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: **\$9'323,606.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
MINISTRACIONES	\$9'323,606.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$9'323,606.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de **\$8'758,927.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'605,091.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$227,251.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1'926,585.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$8'758,927.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

41

TOTAL ACTIVO	\$3'458,235.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$309,284.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$3'148,951.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$3'458,235.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$907,100.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, más el Activo no Circulante de **\$2'551,135.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$309,284.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$3'148,951.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Organismo Público Autónomo denominado **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con

los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

NOVENO. Sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al citado Instituto en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número **cuarto IV OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la **Cuenta Pública** del Organismo Público Autónomo denominado: **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3 fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

44

- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE

CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL
MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO:

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas

presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.



El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, no siendo aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, el Estado de Actividades, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto y el Estado de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$89'018,485.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 000/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$3'762,749.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$5'080,679.00 (CINCO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

48

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$231,859.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1'585,009.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$73'377,989.00 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$4'980,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$89'018,485.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 000/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$85'220,437.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$31'992,043.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$13'013,067.00 (TRECE MILLONES TRECE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5'849,631.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7'431,985.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4'391,455.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS



	00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$16'984,452.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$5'557,804.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$85'220,437.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, contempló la realización de 64 (sesenta y cuatro) obras, de las cuales 62 (sesenta y dos) se encuentran terminadas y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$16'984,452.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 88.57% de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$74'854,479.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$33'090,205.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$41'764,274.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$74'854,479.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$16'060,935.00 (DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$58'793,544.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$33'090,205.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$16'605,156.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$16'485,049.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$41'764,274.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$16'545,049.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$6'680,245.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$2'997,140.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la**

referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de

denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y

los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las

erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **San Dimas, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **28 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como



la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **San Dimas, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$60'725,979.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$214,271.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'064,615.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$253,827.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$35'690,777.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$23'258,489.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
	\$60'725,979.00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Dimas, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$55'092,066.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
FECHA DE REV. 07/04/2010	NO. DE REV. 01
	FOR 7.5 DPL 03

SERVICIOS PERSONALES	\$21'555,043.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$9'094,670.00 (NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'830,258.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$698,446.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$14'204,458.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'679,450.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$5'029,741.00 (CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$55'092,066.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Dimas, Dgo.**, contempló la realización de 37 (treinta y siete) obras, de las cuales 36 (treinta y seis) se encuentran terminadas y 1 (una) en proceso, habiéndose ejercido **\$14'204,458.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **93.88%** de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Dimas, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$28'580,695.00	(VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$19'280,969.00	(DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$9'299,726.00	(NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$28'580,695.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$10'866,307.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$17'714,388.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$19'280,969.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$16'483,165.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$2'797,804.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$9'299,726.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Dimas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$2'797,804.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **San Dimas, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las**

disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **quinto (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **San Dimas, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 *fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la

custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las

erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Durango, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, no aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión ordinaria de fecha **27 de Febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de Actividades, de Flujo de Efectivo, de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio, el Reporte Analítico del Activo, el Analítico de los Ingresos Presupuestales, del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el de Deuda Pública; así como la información que se integró a la



Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Durango, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$1,888'172,118.00 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$365'048,232.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$169'475,286.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$11'108,751.00 (ONCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$53'907,470.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$1,208'632,379.00 (MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS FINANCIEROS	\$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$1,888'172,118.00 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Durango, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$1,768'565,568 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$646'462,165.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y

	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$88'864,329.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$330'750,402.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$58'922,630.00 (CINCuenta Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$197'809,145.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$288'032,035.00 (DOScientOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$157'724,862.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$1,768'565,568.00 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Durango, Dgo.**, contempló la realización de 527 (quinientas veintisiete) obras, de las cuales 394 (trescientas noventa y cuatro) se encuentran terminadas, 114 (ciento catorce) en proceso y 19 (diecinueve) no iniciadas habiéndose ejercido **\$197'809,145.00 (CIENTO**

NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 83.88% de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Durango, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$1,155'228,996.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$646'098,796.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$509'130,200.00 (QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$1,155'228,996.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$323'458,923.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$831'770,073.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$646'098,796.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$128'134,056.00 (CIENTO VEITIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$517'964,740.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$509'130,200.00 (QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Durango, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$517'964,740.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Durango, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$366'936,695.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$50'749,469.00 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, al Instituto Municipal de Planeación de Durango (IMPLAN) del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$6'676,489.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** y al Instituto Municipal de Vivienda (INMUVI) del Municipio de Durango, Dgo., el cual no presentó informes preliminares ni documentación comprobatoria que compruebe la aplicación del recurso correspondiente al periodo de Enero a Diciembre 2013.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Durango, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Durango Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta

Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el **apartado sexto. (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Durango, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Durango, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA
CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE
MAPIMÍ, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013,

así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad,

racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Mapimí, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Mapimí, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$56'153,812.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'359,418.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'045,660.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$182,574.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$25'109,599.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL

	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$27'456,561.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$56'153,812.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Mapimí, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$53'029,330.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$19'883,042.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7'072,473.00 (SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'077,918.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$566,495.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$13'596,971.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$6'767,111.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'065,320.00 (TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$53'029,330.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se

refleja que la Administración Municipal de **Mapimí, Dgo.**, contempló la realización de cinco (5) obras, de las cuales cuatro (4) se encuentran en proceso y una (1) no iniciada, habiéndose ejercido **\$13'596,971.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, lo que representa un 9.82% de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Mapimí, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$42'968,260.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$20'752,352.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$22'215,908.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$42'968,260.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$16'748,809.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$26'219,451.00 (VEINTISÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$20'752,352.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$16'067,687.00 (DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$4'684,665.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$22'215,908.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Mapimí, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$4'707,598.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin

embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mapimí, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua del Municipio de Mapimí, Dgo., mismo que no presentó Informes Preliminares, ni documentación comprobatoria que compruebe la obtención de ingresos y la aplicación del recurso correspondiente al período de enero a diciembre de 2013.

DÉCIMO PRIMERO. Conforme a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basada en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, **NO SEA APROBADA.**

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Mapimí, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año

2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2013; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Segundo del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.:

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones

la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría

Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, no siendo aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$123'897,391.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$5'778,106.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$7'669,227.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$6'743,593.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$55'066,161.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$48'640,304.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$123'897,391.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$130'298,088.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$50'730,641.00 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$20'294,697.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'743,314.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$873,500.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$36'022,935.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$8'825,287.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)



AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$8'807,714.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$130'298,088.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, contempló la realización de 141 (ciento cuarenta y un) obras, de las cuales 134 (ciento treinta y cuatro) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 5 (cinco) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$36'022,935.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 86.29% de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$162'907,594.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$23'062,352.00 (VEINTITRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$139'845,242.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$162'907,594.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$6'281,721.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$156'625,873.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$23'062,352.00 (VEINTITRES MILLONES**

SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$7'336,050.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.),** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$15'726,302.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.),** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$139'845,242.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Santiago Papasquiario, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$15'726,302.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública;** sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santiago Papasquiario, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas de Santiago Papasquiario, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$13'148,246.00 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.),** y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Santiago Papasquiario, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$2'172,167.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Santiago Papasquiario, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiario, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Santiago Papasquiario, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Santiago Papasquiario, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley

Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$132'135,541.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO

OBTENIDO



93

IMPUESTOS	\$741,120.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$7'154,553.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$4,190.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$375,988.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$71'444,540.00 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$52'415,150.00 (CINCuenta Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
	\$132'135,541.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$150'803,879.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$72'110,006.00 (SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$14'371,576.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'570,573.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$405,927.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL



	NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$41'656,730.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$8'225,427.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$9'463,640.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$150'803,879.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, contempló la realización de 131 (ciento treinta y un) obras, de las cuales 129 (ciento veintinueve) se encuentran terminadas y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$41'656,730.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 99.67% de avance físico al **31 de diciembre** de **2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, al **31 de diciembre** de **2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$24'196,187.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE
--------------	--

	PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$40'693,876.00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$16'497,689.00 (MENOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$24'196,187.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$202,760.00 (DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$23'993,427.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$40'693,876.00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$29'725,520.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$10'968,356.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **-\$16'497,689.00 (MENOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$10'968,356.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$30'499,958.00 (TREINTA**

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la

Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que

proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:
RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., PARA QUE CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

100

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor

OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 231, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., PARA QUE CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE



102

ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	

LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 232, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU

PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 233, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

107

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor

OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	Abstencion
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO QUE SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA UNA ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 234, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVI, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

109

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra

FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	Abstencion
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 235, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

111

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: HIDALGO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	Abstencion
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	Abstencion
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO QUE SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES.

113

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 236, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: TOPIA, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO

A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor

ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR UNO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 237, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: CANELAS, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	ABSTENCIÓN
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor

ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	ABSTENCIÓN
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	ABSTENCIÓN
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	ABSTENCIÓN
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO QUE SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CUATRO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 238, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE:

118

SÚCHIL, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor

FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En Contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	Abstencion
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	Abstencion
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA TRES ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 239, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU

PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "TRANSPARENCIA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL PROPONENTE.

DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: DETERMINAR CUÁL ES EL PERFIL IDÓNEO DEL PRÓXIMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ES SIN DUDA UNA TAREA MUY COMPLETA, PORQUE PARA CUALQUIERA QUE LO SEA NO LE SERÁ SENCILLO ABRIRSE PASO DENTRO DEL CONTEXTO JURÍDICO Y SOCIO POLÍTICO DEL PAÍS, SOBRE TODO POR LA ESCASA E INCIPIENTE CULTURA QUE HAY SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, HABLAR DE CONVENCIMIENTO Y MEDIACIÓN SON REQUISITOS OBLIGADOS PERO MÁS QUE ESO DEBE TENER DOS BUENAS CUALIDADES QUE SON PASIÓN DE SERVICIO Y MUCHO CORAZÓN PARA ENFRENTAR EL MÁS GRANDE RETO QUE SE EXTIENDE SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE ES EL RETO DE SU IMPLEMENTACIÓN, EL PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS ES UNA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES EN CONSECUENCIA EL ESTADO DEBE PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A

LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY QUE EXPRESAMENTE NOS SEÑALA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO UNO DEL CAPÍTULO UNO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ES UNA OBLIGACIÓN QUE EN RESUMIDAS CUENTAS SE CONVIERTE EN UN DEBER NO SOLO DE LAS AUTORIDADES SINO DE TODOS COMO MEXICANOS PERO EN SU IMPLEMENTACIÓN NOS OTORGA UNA PERSPECTIVA DIFERENTE Y ES QUE EN LOS HECHOS UN DERECHO PARA QUE LO SEA TIENE QUE IR ACOMPAÑADO DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO PARA HACERLO CUMPLIR, ESTAMOS DE ACUERDO QUE EL CATALOGO DE DERECHOS HUMANOS QUE SE HA ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE HAN SIDO REPLICADOS EN LOS ORDENAMIENTO FEDERAL, LOCAL, Y MUNICIPALES, HAN PRODUCIDO QUE EL ESTADO MEXICANO SE ENCUENTRE EN CONSONANTE Y PLENO RESPETO A LAS NORMAS JURÍDICAS INTERNACIONALES, ATENDIENDO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 10 DE JUNIO DEL 2011, QUE INCORPORÓ LA OBLIGACIÓN PARA TODAS LAS AUTORIDADES DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, ESTO SE TRADUJO TAMBIÉN EN LA OBLIGACIÓN DE PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTAMOS DE ACUERDO QUE ANTE ESAS POSIBILIDADES, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, Y LAS ACCIONES DE GOBIERNO IMPLEMENTADAS POR NUESTRO PRESIDENTE ENRIQUE

PEÑA NIETO, Y NUESTRO GOBERNADOR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, HAN SIEMPRE HAN IDO ACOMPAÑADAS AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES, MÁS CUANDO NOS REFERIMOS A LOS RETOS QUE HABRÁ DE ENFRENTAR EL PRÓXIMO OMBUDSMAN MEXICANO, HABLAMOS DE LA GRAN RESPONSABILIDAD QUE RECAE ENTRE QUIENES LO PROPONGAN DE LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN O EN SU CASO REELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL PERÍODO 2014 – 2019 EN LA QUE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS HASTA ESTE MOMENTO HAY 21 NOMBRES, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, AMIGOS, EL QUE SE RESPETE EL DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN OBLIGADOS A IMPULSAR EL 70% DE LAS CANDIDATURAS A MUJERES SERÁ DE ENTRADA, SERÁ DE ENTRADA UNA DE SUS PRUEBAS DE FUEGO, NOS QUEDA CLARO QUE EL PRESIDENTE DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO, ESTÁ CONVENCIDO DE QUE EL 50% DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, LAS MUJERES Y ASÍ LO HIZO SABER A TODOS LOS MEXICANOS, AL FIRMAR Y ENVIAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA EN ESTE SENTIDO, EL PASADO 7 DE OCTUBRE INICIÓ EL PROCESO ELECTORAL DEL 2015 EN EL QUE SE DISPUTARÁ UN TOTAL DE 2,159 CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE SERÁN VOTADOS EL PRÓXIMO 7 DE JULIO RENOVÁNDOSE LAS 500 CURULES DE LA CÁMARA

DE DIPUTADOS, 9 GOBERNATURAS, 641 DIPUTACIONES EN 17 ENTIDADES 993 ALCALDÍAS EN 16 ESTADOS Y LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ Y CON LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE TENER QUE IMPULSAR AL MENOS EL 50% DE LAS CANDIDATURAS A MUJERES POR EL DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTONCES CON ALGUNAS VARIACIONES POR LAS COMBINACIONES QUE SE DEN VEREMOS APROXIMADAMENTE A 250 MUJERES COMO POTENCIALES DIPUTADAS FEDERALES O UN POCO MÁS O UN POCO MENOS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS CUATRO O CINCO GOBERNADORAS, DE LAS 9 QUE SE DISPUTARÁN MÁS DE 300 DIPUTADAS LOCALES EN 17 ESTADOS, UNAS 500 ALCALDESAS EN 18 ESTADOS Y CUANDO MENOS UNAS OCHO JEFAS DE DELEGACIONES EN EL DISTRITO FEDERAL AHÍ ESTÁN LOS NÚMEROS COMPAÑEROS, ESO, ESO SUCEDERÁ SI EL RESPETO DE IGUALDAD DE GENERO ES EN VERDAD OBLIGATORIO PERO SOBRE TODO SI SE HACE CUMPLIR, LOS PROCESOS INTERNOS EN LOS PARTIDOS INICIARÁN EN EL 2015, Y LOS ABANDERADOS Y LAS ABANDERADAS SE REGISTRARÁN ENTRE EL 22 Y 29 DE MARZO, SERÁN VOTADOS Y EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE TOMARÁN PROTESTA DEL ENCARGO, DERECHOS CIVILES, DERECHOS POLÍTICOS, DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN SON TODAS MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS EN SU CONJUNTO LO QUE CONOCEMOS Y LLAMAMOS DERECHOS HUMANOS, DE QUE SE

INTERPONDRÁN QUEJAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE IGUALDAD DE GÉNERO, TENGAN LA SEGURIDAD QUE SE INTERPONDRÁN, DE QUE HABRÁ RECOMENDACIONES, LAS HABRÁ, POR LO QUE LO SIGUIENTE LES RESULTARÁ FAMILIAR A MANERA DE DISCURSO, SE HA BUSCADO EN TODOS LOS MOMENTOS ACREDITAR EL FIRME COMPROMISO DE ATENDER A CABALIDAD LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR BLA, BLA, BLA, Y SE HA IMPUESTO DE MANIFIESTO QUE EN AQUELLOS CASOS DONDE NO SE HA ALCANZADO SU TOTAL CUMPLIMIENTO NO SERÁ DEBIDO A UNA FALTA DE VOLUNTAD POLÍTICA, ATENDER Y MEDIAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CASOS EN DONDE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIOLEN LA IGUALDAD DE GÉNERO, Y NO SEA OTORGADA LA MITAD DE LAS CANDIDATURAS A LAS MUJERES ES LA MEDIDA QUE DEBE CONSIDERARSE PARA DETERMINAR QUIEN DEBERÁ SER EL PRÓXIMO OMBUDSMAN MEXICANO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL OMBUDSMAN MEXICANO, INICIÓ CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA GACETA DEL SENADO NÚMERO 32 EL JUEVES 16 DE OCTUBRE, EN LAS QUE SE ESTABLECIERON BASES PRECISAS PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROCEDIMIENTO, DE AHÍ LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO, TUVIERON OPORTUNIDAD DE SOLICITAR SU REGISTRO DEL 20 AL 22 DE ESTE MISMO MES EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO, DE IGUAL FORMA EL VIERNES PASADO LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA, EMITIERON OFICIO QUE CONTENÍA LA LISTA

DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, ESTA SEMANA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, REALIZARÁN O ESTARÁN REALIZANDO LAS COMPARENCIAS PÚBLICAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS, FINALMENTE LAS COMISIONES MENCIONADAS REALIZARÁN Y PROPONDRÁN AL PLENO EL DICTAMEN PARA DEFINIR LA TITULARIDAD DEL OMBUDSMAN NACIONAL, POR ELLO SABEDOR DE LA RELEVANCIA QUE ESTE ACTO IMPLICA PARA LA SOCIEDAD HAGO USO DE ESTA TRIBUNA Y ME PRONUNCIO POR EL ORGANISMO NACIONAL GARANTE DE LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE AMPARAN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, PORQUE TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER LAS QUEJAS SOBRE PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS EN TODOS LOS NIVELES, ANTE ESTA SITUACIÓN RESULTA EVIDENTE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD MEXICANA Y DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EL PROCESO SE LLEVE A CABO EN TOTAL APEGO Y RESPETO A LA NORMATIVIDAD, QUE SEA REALIZADO CON TOTAL RESPONSABILIDAD, Y TRANSPARENCIA, CON LA INTENCIÓN DE QUE QUIEN OCUPE EL CARGO SEA UN DIGNO PROTECTOR Y PROMOVENTE DEL ESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ESTOY CONSIENTE DE QUE CADA UNO DE NOSOTROS SOMOS DIFERENTES Y QUE TENEMOS UNA PARTE DE LAS RESPUESTAS, PERO QUE JUNTOS SOMOS UNA SOLUCIÓN POR LO QUE AL TENOR DE LOS

ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS SOLICITO A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE MANERA RESPETUOSA SU APOYO PARA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE EL PROCESO DE ELECCIÓN O REELECCIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEA REALIZADO CON RESPONSABILIDAD, TRANSPARENCIA Y EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE QUIEN SEA DESIGNADO OMBUDSMAN NACIONAL, SEA DIGNO PROTECTOR Y PROMOVENTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ES CUANTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE EL

PROCESO DE ELECCIÓN O REELECCIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEA REALIZADO CON RESPONSABILIDAD, TRANSPARENCIA Y EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE QUIEN SEA DESIGNADO OMBUDSMAN NACIONAL, SEA DIGNO PROTECTOR Y PROMOVENTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA.

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "LEGALIDAD", PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA JUSTICIA HA SIDO SIEMPRE UNA DE LAS MAYORES EXIGENCIAS DE LA CIUDADANÍA Y TAMBIÉN, UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DE NUESTROS GOBIERNOS; ESTO, HA PROVOCADO EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EFECTIVAS PARA PRODUCIR RESULTADOS EN RELACIÓN A LOS SISTEMAS DE JUSTICIA EN MÉXICO, ES NECESARIO RECORDAR QUE UNA DE LAS GRANDES REFORMAS ESTRUCTURALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO, LO FUE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL CUAL RESULTÓ APROBADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO EL 28 DE ENERO DE ESTE AÑO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE MARZO, CABE RESALTAR QUE DURANGO FUE LA PRIMER ENTIDAD DE LA REPÚBLICA EN PONER EN VIGOR ESTE CÓDIGO ADJETIVO, CIRCUNSCRITO AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; HECHO OCURRIDO EL 7 DE MAYO, Y QUE INCLUSO TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE DARNOS CUENTA DE LAS BONDADES Y BENEFICIOS DE ESTE NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, AL REALIZARSE EN ESA FECHA, LA PRIMER AUDIENCIA BAJO ESTE ESQUEMA Y DANDO COMO RESULTADO UNA SENTENCIA CONDENATORIA EN TAN SOLO 52 MINUTOS, POR EL DELITO DE ROBO EQUIPARADO, Y SIENDO MERECEDOR EL IMPUTADO DE UNA PENA DE 3 AÑOS Y 4 MESES DE PRISIÓN, LO QUE SE LOGRÓ DEBIDO A LA ACEPTACIÓN DE ÉSTE A SOMETERSE A UN PROCEDIMIENTO

ABREVIADO, OTRO HECHO IMPORTANTE DEL CUAL HICIMOS MENCIÓN EN ESTA TRIBUNA, FUE LA INAUGURACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO EL 30 DE MAYO, LUGAR EN DONDE SE ALBERGÓ ADEMÁS DE VARIOS JUZGADOS, 4 SALAS DE JUICIO ORAL Y QUE EMPEZÓ EN FUNCIONES EL 10 DE JUNIO, AL IGUAL QUE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y LA ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL SEGUNDO Y TERCER DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO, AHORA, ES OCASIÓN DE CONGRATULARSE POR EL PRIMER JUICIO ORAL REALIZADO EN LA REGIÓN LAGUNA, E INCLUSO EL PRIMERO EN LA REPÚBLICA QUE SE LLEVA A CABO EN BASE AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ENTENDIDO ÉSTE, COMO LA ÚLTIMA ETAPA PROCESAL, PUES GRACIAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE NUEVO SISTEMA, NO SIEMPRE ES NECESARIO AGOTAR TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN RESULTADO, EL JUICIO ORAL FUE REALIZADO AYER, EL ACUSADO ERA SUJETO A ESTE PROCEDIMIENTO POR EL DELITO DE VIOLACIÓN EQUIPARADA Y EL JUICIO TUVO UNA DURACIÓN DE 7 HORAS, RESULTANDO EN UNA SENTENCIA CONDENATORIA, CABE SEÑALAR QUE EL SISTEMA ACUSATORIO EN LA REGIÓN LAGUNA, TIENE A LA FECHA ALREDEDOR DE 80 CAUSAS PENALES, Y SE HAN LLEVADO A CABO CERCA DE 250 AUDIENCIAS, LO QUE HA PRODUCIDO UNA VERDADERA EFICIENCIA EN LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LO QUE A ESTA MATERIA SE REFIERE, TODO ELLO, CON EL APOYO DE NUESTRO GOBERNADOR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, QUIEN ES

LUCHADOR INCANSABLE DE LLEVAR A TODAS LAS FAMILIAS DURANGUENSES LA JUSTICIA QUE TANTO MERECE, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD, HOY SOY CLARAS Y CONTUNDENTES. TRANSITAMOS POR UN CAMINO DE CAMBIO, NOS ENCONTRAMOS EN UN TRAYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE GRANDES BENEFICIOS PARA QUIENES NOS HALLAMOS EN ESTE PAÍS; TODO CON LA FINALIDAD DE PRODUCIR MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA CADA UNO DE LOS MEXICANOS Y DE LOS DURANGUENSES, EL OBJETIVO ES SÓLO UNO: ALCANZAR LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE TODOS LOS QUE NOS ENCONTRAMOS EN ESTE ESTADO, Y QUE QUIEN SE ATREVA A DELINQUIR, SEA MERECEDOR DE LA SANCIÓN QUE LE CORRESPONDA SEGÚN EL HECHO DELICTIVO Y LA PARTICIPACIÓN QUE HAYA TENIDO EN ÉL, PERO SOBRETUDO, CONSIDERANDO EL DAÑO CAUSADO, SIEMPRE POR SUPUESTO, SEGÚN LAS NORMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS Y EN SUJECCIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA LEY REGULA, MI RECONOCIMIENTO HOY, DESDE ESTA TRIBUNA, AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO Y A NUESTRO GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA POR ESTAS GRANDES ACCIONES, PUES TENEMOS EL ORGULLO DE DECIR QUE SOMOS REFERENTE NACIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ENHORABUENA A TODOS NUESTROS GOBERNANTES, ENHORABUENA A TODOS NUESTROS CIUDADANOS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.



OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 29 DE 2014
(10:00) HORAS

132

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: DE NO SER ASÍ, HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES (29) VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2014, A LAS (13:10) TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DAMOS FE.-----

**DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA**